



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

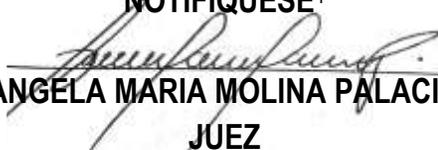
Radicación: 110014003031-2020-00028-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

En este sentido, secretaría, liquídense las costas causadas dentro del asunto.

Finalmente, se niega la solicitud de suspensión que precede. Nótese que conforme a lo previsto en el art. 161 de CGP, solo procede hasta antes de que se profiera sentencia, lo cual dentro del asunto ya sucedió.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5af79c6b988f607604e7b4e2e68be5ee9b946d56e45c067d8a38d424c641859

Documento generado en 20/10/2021 04:59:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria